



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 273-2015-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 31 MAR. 2015

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00001412 y Documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **Amparo Teodora GUEVARA SOSA**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Sexto Quinquenio, la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2006-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 19 de Julio del año 2006, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal equivalente al 10%, 15% y 20% de la Remuneración Básica, correspondiente al Segundo, Tercer y Cuarto Quinquenios y se le reconoce Veintiún (21) años, Ocho (08) meses y Dieciocho (18) días, de servicios al 31 de Diciembre del año 2005 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 323-2010-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 01 de Junio del año 2010, se otorgó la Asignación por cumplir 25 años de servicios el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Mensuales Totales;

Que, las **Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 005-2015-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE**, adjuntos al Expediente acreditan que la servidora recurrente, ha cumplido **Treinta (30) años, Ocho (08) meses y Dieciocho (18) días de servicios al 31 de Diciembre del año 2014;**

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio, sin exceder de Ocho (08) quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURÍMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Que, mediante Informe N° 066-2015-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del año 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, a partir de la fecha, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio a favor de la servidora **Amparo Teodora GUEVARA SOSA**, Secretaria II, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 049 de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 12 de Abril de año 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios a favor de la misma servidora, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto total de **Dos Mil Ochenta y Ocho con 09/100 (S/. 2 088,09) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	SECRETARIA II
NIVEL	:	STA
R. BASICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	24,14
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	16,56
D.S. N° 276	:	50,00
D.L. N° 25697	:	51,16
D.U. N° 090	:	61,27
D.U. N° 037-94	:	200,00
D.U. N° 073-97	:	82,80
D.U. N° 011	:	83,94
D.L. N° 25897- 10,23%	:	43,02
D.L. N° 25897- 3%	:	12,62
D.L. N° 26504-95	:	00,00
OTROS	:	<u>12,50</u>
TOTAL REMUNERAC.	:	S/. 696,03

=====

- Asignación por cumplir 30 años de servicios: 696,03 x 3 = 2 088,09



TOTAL A PAGAR:

S/. 2 088,09

=====

SON: DOS MIL OCHENTA Y OCHO CON 09/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0058 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto: 2.1.1.9.3.1 Asignación por cumplir 30 años de Serv.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, Treinta (30) años, Ocho (08) meses y Dieciocho (18) días de servicios prestados al Estado, acumulados del 13 de Febrero del año 1 984 al 31 de Diciembre del 2 014.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac; al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Handwritten signature of Mag. Wilber Fernando Venegas Torres

**Mag. Wilber Fernando Venegas Torres
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WFVT/PR.
MACHS/D.RR.HH.
BWSD/APR.

